

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 150

Rad. 2023-00007-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Ana Elizabeth Chávez Chávez, en representación del menor Emmanuel Chávez Chávez, en contra del señor José Gelber García Ramírez, a través de apoderado judicial, formuló EXCEPCIONES DE MERITO, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

En adición, acerca de la orden de reporte del demandado José Gelber García Ramírez en las centrales, hasta tanto preste garantía suficiente para suministrar los alimentos de su menor hijo; emitida a través de auto No. 086 y solicitado a través de oficio No. 123 a DataCrédito, se agrega y pone en conocimiento de las partes la respuesta respectiva de la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada la demanda ejecutiva por parte del ejecutado JOSE GELBER GARCIA RAMIREZ

2°. DESELE traslado a la parte ejecutante del escrito que contiene la excepción de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

3°. AGREGUESE Y PONGASE en conocimiento de las partes la respuesta allegada por DATA CREDITO

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

VA

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>057</u>, HOY <u>24 MARZO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c644f23ac07fc6e4f913ad70398325f7df4537ef94f8a2c3a521276ac40ba552**

Documento generado en 23/03/2023 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>